de Alcalde ordinario que sea para
ante Alcalde ordinario pretendan
do sean dellos con buenos ordenes de
Regidos autorizados de plomica
da le examinen y hallando le abil y
suficiente le den y hubieren la aproba
cion de sus mercedes y hordinarios de ella
porque en vidad se pueda usar y
exercer lo que se deposo en
Virey de Requisito sin do omitido
sinigno mando a los Alcaldes ordi
narios que presentes son o adelante
fueren de la dicha Villa de cada uno
de sus Juezes y Jurisdiziones y omi
dicho
della que ansi en ninguna tiempo
perpetuo para siempre jamas en
ninguna manera sea puesto ni
puesto ni en ello meter ni entrome
ter ni en parte alguna ni por alguna
parte de la dicha Villa de cada uno
Jurisdizion alcalde ordinario
la dicha primera instancia que ansi
oido y determinado para ello ofrezca
do y dicho que les pidieren y demandaren
ubieren y pertenezcan y requieran que sea